

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión para ejecutar obras de desviación del cauce de «La Riera» a favor del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), en su término municipal, al objeto de ampliar el cementerio municipal.

El Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears) ha solicitado la autorización para ejecutar obras de desviación del cauce de «La Riera», en el término municipal de dicho nombre, al objeto de ampliar el cementerio municipal, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Palma de Mallorca para ejecutar obras de encauzamiento y desviación de un tramo del torrente de «La Riera», en su término municipal (Balears), en las proximidades del cementerio del municipio y al objeto de su ampliación, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Palma de Mallorca, en febrero de 1971, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Miguel Almazora, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 15.259.779,33 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas u ordenadas por el Servicio Hidráulico de Baleares, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona encauzada se dispondrá en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

4.ª Los terrenos del cauce que quedan en seco a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a propiedad del peticionario, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo del Servicio Hidráulico de Baleares, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras de encauzamiento, no pudiendo el concesionario destinarlos a otro uso que no sea el de construir aquél. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

10.ª Queda prohibido el vertido al cauce que pasa a ser público de aguas residuales de cualquier clase, de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del arroyo en el tramo afectado por dichas obras.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por el cauce que se trata de edificar, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

11.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no facultará por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos o canales, por lo que el concesionario habrá de obtener, en su caso la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de junio de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a don José Fernández Madrazo, para derivar un caudal del río Corbones para riego por aspersión en término municipal de Carmona (Sevilla).

Don José Fernández Madrazo, ha solicitado autorización para derivar un caudal continuo del río Corbones, para riego por aspersión en término municipal de Carmona (Sevilla), y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don José Fernández Madrazo autorización para derivar un caudal continuo del río Corbones, de 32 litros por segundo, correspondiente a una dotación de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego por aspersión, de 33,30 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Cortijo de Rosalino», sita en término municipal de Carmona (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a esta nueva petición, y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego del nuevo sistema deberá quedar terminada en el plazo de seis meses a partir de la fecha de terminación.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

4.ª Quedan vigentes todas las condiciones de la concesión de 11 de mayo de 1967 que no resulten modificadas por las de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de junio de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia (Lugo) por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para la construcción urgente de la obra «Ensanche y mejora del firme de la carretera C-546, de Lugo a Orense por Monforte, tramo Nadela-Sarria», p. k. 0.000 al 23.900, en el término municipal de Lugo.

Encomendado al Servicio del Plan de Accesos de Galicia (Lugo) la ejecución de las obras «Ensanche y mejora del firme de la carretera C-546, de Lugo a Orense por Monforte, tramo Nadela-Sarria», p. k. 0.000 al 23.900, aprobadas en 14 de marzo de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público que los días 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 1972, en la forma que se indica a continuación, se procederá por el Ingeniero representante de la Administración, por delegación de este Servicio, acompañado del Ayudante del Servicio y del Alcalde o Concejal en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupa-